



Resolución Gerencial General N° 0006-2026-CAFED/GG

Callao, 23 de enero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

La Resolución Gerencial General N° 0001-2026-CAFED/GG, de fecha 08 de enero de 2026; el informe N° D000018-2026-CAFED/GA, de fecha 22 de enero de 2026, la Gerencia de Administración; el Informe N° 000043-2026-CAFED/SGRH, de fecha 22 de enero de 2026, y el Informe N° 000046-2026-CAFED/SGRH, de fecha 23 de enero de 2026 emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece: "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que fue modificado por la Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 0001-2026-CAFED/GG, de fecha 08 de enero de 2026, se designó temporalmente a la servidora CAS Thalía Thais Campuzano de la Cruz para desempeñar las funciones de Subgerente de Logística del CAFED, por el periodo comprendido del 07 al 21 de enero de 2026, debido al adelanto vacacional del titular, servidor Kimber Alexander Sánchez Aguilar;



Que, con Informe N° 000043-2026-CAFED/GA de fecha 22 de enero de 2026, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que el servidor titular de la Subgerencia de Logística, remitió mediante correo electrónico un certificado médico solicitando descanso por los días 22 y 23 de enero de 2026;

Que, mediante Informe N° D000018-2026-CAFED/GA, de fecha 22 de enero de 2026, la Gerencia de Administración solicita la prórroga de la designación temporal de la servidora Thalía Thais Campuzano de la Cruz, a fin de garantizar la continuidad operativa de la Subgerencia de Logística durante la ausencia temporal del servidor titular;

Que, mediante Proveído 000003-2026-CAFED/GAJ, de fecha 23 de enero de 2026, se solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, precisar el periodo de incorporación del servidor titular; por lo que, mediante el Informe N° 000046-2026-CAFED/SGRH, de fecha 23 de enero de 2026, dicha la Subgerencia comunica que incorporará el primer día hábil posterior a la culminación de su periodo de descanso médico.

Que, adicionalmente el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, señala: sobre la Eficacia del acto administrativo; *"17.2 El acto administrativo puede tener eficacia anticipada a su emisión, siempre que sea más favorable al administrado, y no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros, ni afecte el interés público."*, regulada por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la designación temporal de las funciones de la Subgerencia de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, otorgada por la Resolución Gerencial General N° 0001-2026-CAFED/GG, de fecha 08 de enero de 2026, a la Servidora **CAS THALIA THAIS CAMPUSANO DE LA CRUZ**, personal contratado bajo los alcances del D.L. 1057, en adición a sus funciones como especialista en contrataciones del CAFED, con eficacia anticipada al 22 de enero de 2026, hasta la reincorporación del servidor Kimber Alexander Sánchez Aguilar.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como su correspondiente distribución y notificación a las Unidades Orgánicas pertinentes del



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED
"El Perú a toda Máquina"



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao — CAFED, para su conocimiento y publicación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**

Mg. Juan Carlos Rodríguez Cornejo
GERENTE GENERAL

